

# TESTIMONIO

real de la Encarnación Chacaltana, al  
que entregué los certificados para el Repre-  
sento de la Propiedad Terrenal; de todo  
lo que deseé.

Fernande Régnier. Mariée de Mr. Coq Chocat, -

Jas.-Goldsman

*Laureano Rico* *o - Gallegos*

William T. Ladd

TESTIMONIO

Documentos Notariales

partes declaro que nombre formal basado a  
mi esposo Don Cesario Paredes Declaro que el  
presente es el mismo testamento que tengo  
concluido otorgado, I habiendo la testada expresado por  
mi voluntad si presencia de los infrascritos  
reunidos en un solo acto desde el principio hasta  
ta el fin se le leyó clara y distintamente  
el testamento por el testigo Don Salomon Ma-  
gnez, a quien designé como testigo  
durante la lectura y al final de cada cláusula  
se averiguó siendo y oyendo que los  
contenidos en ella era la expresión de mi  
final voluntad. Así lo dije, otorgó y por no ser  
deber escribir lo que el mismo Don Salomon  
Magnez puso que lo firmara en su representación,  
escrito quedando en seguir los otros testi-  
gos Don Silverio Peroz y Benito Rispalito Enciso,  
de estos vecinos, díjese al tiempo de firmar mi  
testamento que su hija Dona Mariana Paredes depila suma de  
mil pesos plata que adquirió con su trabajo personal y que  
conserva su esposo don Cesario Paredes; díjese firmando en  
segundo los testigos indicados, díjese Entulmios: calle de la Merced  
Tambien en este acto declaro que era mi  
intención disponer de la parte que conforme a ley  
pude en fallecer en mejoras haciéndolo en favor de  
mi hija Dona Nobita Paredes, a la que manda con  
el quinto de lo que a ella le corresponde por gastos  
de muerte, asilo, funeral en segundas lo que expresó el testigo  
de todo lo que díjese Salomon Magnez



1913-1914  
BILLO 4'- 50 CENTAVOS

José José Soria y Gómez 1879

Silvestre José Hélio Dioppe

Gillesmore Fernando  
Notario Público.

número dieciséis En Ica, a veinte de diciembre de mil no-  
cientos y uno, vecino here, ante mí el Notario q. bati-  
Arrendamiento q. que suscriben, componecieron de suyo  
Don Ricardo Jimenez de cincuenta y seis años  
Sánchez domiciliado en esta ciudad calle de la Huaca  
número veinte y cuatro y de la otra parte Don  
César Pacheco de treinta y siete años vecino  
del Distrito de Palpa de esta Provincia y de  
tránsito en esta ciudad: ambos permanentes  
casados, agricultores, inteligentes en el  
idioma castellano q. q. quienes conozco,  
capaces para contratar, proceder pender-  
el q. propio; y cumplidas las prescrip-  
ciones de los artículos treinta y seis  
cuarenta y uno de la ley de Notariado  
de q. certifico q. solicitaron q. elevara a  
Notario Tenor Notario Público Extienda usted en  
el Registro de Escrituras Públicas una  
q. de arrendamiento q. q. Ricardo Jimenez  
y Mayra Don César Pacheco en los ter-  
mos y condiciones siguientes: Prime-  
ro. El objeto de este arrendamiento es  
los terrenos denominados de Santa Cruz  
en el Distrito de Palpa de esta Provincia

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 143

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°740 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 1,913; QUE OTORGА: DOÑA SANTOS UCHULLA DE PAREDES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,913 – 1,914, FOLIO N° 967 AL FOLIO N° 969, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS HUMBERTO PAREDES EGOCHEAGA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06272894. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 265 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2413294, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR